



Sucre, 4 de mayo de 2026
CITE TSJ/PRES/RSG N°913/2026

Señor
Rodrigo Paz Pereira

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
La Paz.-

*Ref.: EXIGENCIA INSTITUCIONAL DE IMPLEMENTACIÓN INMEDIATA
DE MEDIDAS DE SEGURIDAD PERMANENTES PARA MAGISTRADOS,
CONSEJEROS Y SUS FAMILIAS*

De mi mayor consideración:

En nuestra condición de Máximas autoridades del Órgano Judicial de Estado Plurinacional de Bolivia, por determinación expresa asumida en Sala Plena Ampliada entre el Tribunal Supremo de Justicia, el Tribunal Agroambiental y el Consejo de la Magistratura, nos dirigimos a su autoridad para EXIGIR la adopción inmediata de todas las medidas de seguridad, protección y resguardo institucional en favor de las Magistradas, Magistrados, Consejeras y Consejeros del Órgano Judicial, en igualdad de condiciones a las actualmente dispuestas para los Ministros de Estado y altas autoridades del Órgano Ejecutivo.

La presente exigencia institucional emerge de la extrema gravedad que representa el reciente asesinato de un Magistrado del Tribunal Agroambiental, hecho que ha evidenciado de manera alarmante el estado de vulnerabilidad, abandono y desprotección en el que actualmente ejercemos funciones las máximas autoridades del sistema judicial boliviano.



Resulta inadmisibles e intolerables que quienes cumplimos con el mandato constitucional de administración de justicia, en representación de uno de los Órganos del Estado, carezcamos de mecanismos permanentes, especializados y eficaces de seguridad, pese al alto nivel de exposición, riesgo y presión que conlleva el ejercicio de nuestras funciones jurisdiccionales.

La Constitución Política del Estado establece de manera clara que el Estado se organiza sobre la base de la independencia, separación, coordinación y cooperación de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral, reconociendo igualdad jerárquica entre ellos.

Asimismo, la Constitución garantiza la **independencia judicial** como pilar esencial del Estado de Derecho y dispone que la potestad de impartir justicia se sustenta en principios de independencia, seguridad jurídica y respeto a los derechos.

De igual forma, la Ley No. 025 del Órgano Judicial, consagra la independencia funcional, institucional y administrativa del Órgano Judicial, así como la obligación del Estado de garantizar el normal e independiente ejercicio de la función jurisdiccional.

En consecuencia, esta Sala Plena Ampliada, actuando en representación institucional del Órgano Judicial, **EXIGE a su autoridad, disponga en un plazo no mayor a 72 horas:**

1. La implementación inmediata de un sistema integral y permanente de seguridad y protección para todas las Magistradas, Magistrados, Consejeras y Consejeros del Estado Plurinacional de Bolivia.
2. La asignación de escolta personal permanente y con destino único al Órgano Judicial, vehículos de seguridad, protocolos especiales de resguardo y mecanismos de reacción inmediata ante amenazas o atentados.



3. La extensión obligatoria de dichas medidas de protección a los núcleos familiares directos de todas las altas autoridades judiciales del país.

4. La coordinación inmediata con el Ministerio de Gobierno, Policía Boliviana y organismos especializados de seguridad del Estado para garantizar la ejecución efectiva y continua de estas medidas en todo el territorio nacional.

5. La emisión de una disposición expresa del Órgano Ejecutivo que reconozca el nivel de riesgo institucional al que se encuentran sometidas las autoridades judiciales y establezca mecanismos permanentes de protección.

Debemos manifestar con absoluta firmeza que cualquier omisión, demora, indiferencia o falta de acción por parte del Órgano Ejecutivo frente a esta exigencia institucional será interpretada como un incumplimiento grave del deber constitucional de garantizar el funcionamiento independiente, seguro y pleno de uno de los Órganos fundamentales del Estado.

Bolivia no debe tolerar que la administración de justicia continúe ejerciéndose bajo amenazas, vulnerabilidad o exposición permanente a hechos criminales que comprometan la vida e integridad de sus autoridades.

La independencia judicial no puede existir sin garantías materiales mínimas de seguridad y protección estatal.

Sin otro particular, esperando la inmediata atención y cumplimiento de la presente exigencia institucional, saludamos a su autoridad con las consideraciones más distinguidas.



Atentamente,

SALA PLENA AMPLIADA DEL ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

*Dr. Román Saucedo Gamero,
Presidente
Tribunal Supremo de Justicia*

Mgda. MSc. Roxana Chavez Rodas
**PRESIDENTA
TRIBUNAL AGROAMBIENTAL
ÓRGANO JUDICIAL**

MSc. Carlos Speneer Arancibia
**PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL**



Rosmery Ruiz Martínez
DECANA

Primo Martínez Fuentes
MAGISTRADO

Norma Velasco Mosquera
MAGISTRADA

Carlos Eduardo Ortega Sivila
MAGISTRADO

Fanny Coaquira Rodríguez
MAGISTRADA

Germán Saúl Pardo Uribe
MAGISTRADO

Msc. Rocío Vasquez Noza
MAGISTRADA SALA PRIMERA
TRIBUNAL AGROAMBIENTAL

Mgda. Msc. Soledad Peñañiel Bravo
MAGISTRADA
TRIBUNAL AGROAMBIENTAL



Mgda. Richard Cristhian Mendez Rosales
MAGISTRADO
TRIBUNAL AGROAMBIENTAL

Dr. Manuel Baptista Espinoza, PhD
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL

Abg. Gabriela Paula Araoz López
CONSEJERA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL